

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE
AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2025, LAS FRECUENCIAS
DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LAS LOCALIDADES Y
COMUNAS QUE INDICA. /

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, y sus modificaciones, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija Norma Técnica para el servicio de radiodifusión sonora
- f) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- g) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2025, publicado en el Diario Oficial N° 44.251 de 15.09.2025.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, respecto de las localidades y comunas a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias solicitadas causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

RESOLUCIÓN:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2025, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá	Alto Hospicio	Pica
de Antofagasta	Lomas Bayas	Antofagasta
de Atacama	Alto del Carmen, Los Perales - Totoral, Pan de Azúcar	
de Coquimbo	Monte Patria	Río Hurtado
de Valparaíso	Quintero	Catemu, Limache, Nogales, Panquehue, Puchuncaví, Quilpué, San Felipe, Santa María
Metropolitana de Santiago		Pudahuel
del Libertador General Bernardo O'Higgins		Doñihue, Santa Cruz
del Maule	Colbún, Los Queñes	Pelarco
de Ñuble		Bulnes, Chillán Viejo, Pinto
del Biobío		Concepción, Lota, Talcahuano, Tomé
de La Araucanía	Traiguén	Cholchol, Pucón, Temuco, Villarrica
de Los Ríos		Valdivia
de Los Lagos	Tegualda	Calbuco, Castro, Quellón
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Natales	

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

